

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

El Pleno de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“13.-MODIFICACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PERTENECIENTES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACION DE OBRAS DURANTE EL AÑO 2017”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, de fecha 20 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta que el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, aprobó las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes (PEL 2017), cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2017 (BDNS 335220).

Considerando las fechas en que nos encontramos, en las que la mayor parte de la Entidades Locales beneficiarias han ejecutado o están a punto de ejecutar sus inversiones, y resultando que en el Plan de Entidades Locales Menores 2017(PEL), no se establecía una previsión de anticipo de subvención, toda vez que en su Base 12ª se establece el pago total de la subvención una vez justificada la realización de la inversión.

Considerando que, una vez anticipado a los beneficiarios de dicha línea de ayudas el 100% de la subvención aprobada cabe reseñar que, presupuestariamente no sería necesario llevar a cabo las consiguientes incorporaciones de crédito que año tras año se suceden en los diversos Presupuestos de esta Diputación, facilitando así el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que, el próximo vencimiento del plazo de ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas, que para la presente Convocatoria de subvenciones se había fijado en el 1 de diciembre de 2017, según Base 12ª.1 del PEL, se hace conveniente modificarla y fijar uno nuevo plazo que permita con suficiente margen ejecutar las obras financiadas para aquellos beneficiarios que no puedan cumplir el plazo inicialmente fijado, proponiéndose a tal efecto como fecha el 30 de junio de 2018, toda vez que dicha ampliación no tendrá reflejo presupuestario alguno.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, los siete del Grupo Socialista y los tres de Grupo Imagina Burgos, que suman veintitrés y la abstención de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:

Primero.- Modificar la Base 12ª, en sus apartados 1 y 2 e introducir un nuevo apartado 3, de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes (PEL 2017), quedando redactada de la siguiente manera:

DUODÉCIMA.- PLAZO LÍMITE PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se establece como fecha límite para ejecutar y justificar las subvenciones el día 30 de junio de 2018.
2. Se trata de subvenciones con pago anticipado por lo que una vez aprobada definitivamente la resolución del Plan de Entidades locales Menores 2017 previos los correspondientes trámites contables que procedan, se librará a los beneficiarios el 100% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza.
3. El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial el incumplimiento del plazo de ejecución y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de octubre de 2017.-El Presidente, Cesar Rico Ruiz. El Secretario, José Luis Mª González de Miguel.